

SGAR



Oficio No.: SE/610.- **06895** /2017.

Asunto: Se acepta desistimiento de titularidad de Concesión Minera.

Ciudad de México, a **12 OCT 2017**

MINERA GAMA, S.A. DE C.V.
A TRAVES DE SU REPRESENTANTE LEGAL.
AVENIDA VALLE ESCONDIDO No. 5500, INT. 401.
COLONIA DESARROLLO EL SAUCITO.
C.P. 31125, CHIHUAHUA, CHIHUAHUA.

ANTECEDENTES:

TITULO: 243770.

EXPEDIENTE: 1/003-00153.

LOTE: TEMORIS CENTRO FRACC. 9.

SUPERFICIE: 4,446.0690 HAS.

**MUNICIPIOS: CHINIPAS Y
GUAZAPAREZ, AMBOS EN
CHIHUAHUA.**

REFERENCIA: 02/07/2015.

Con relación a su solicitud registrada con número 201509DCO/28598, presentada en la Subdirección de Minas de la Delegación Federal de la Secretaría de Economía en Chihuahua, Chihuahua el 02 de julio de 2015, y recibido en la Oficialía de Partes de la entonces Dirección General de Regulación Minera ahora Dirección General de Minas el 27 de julio siguiente, se le comunica que, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 24, 27 fracción IX, 33 y 42 fracción II de la Ley Minera; 4 fracciones I y III del Reglamento de la Ley Minera, y de acuerdo con las atribuciones que confiere el artículo 32, fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, se tiene por aceptado el desistimiento sobre la titularidad de la concesión minera cuyos datos se citan en antecedentes y, como consecuencia, se resuelve la cancelación de la misma, toda vez que el referido desistimiento fue formulado en ejercicio del derecho otorgado por el

B V

SE

SECRETARÍA DE ECONOMÍA



artículo 19, fracción IX de la Ley Minera, en los términos previstos por el artículo 44 de su Reglamento, no afectándose derechos a terceros inscritos en el Registro Público de Minería.

El presente oficio se expide con fundamento en lo dispuesto por los artículos 32, fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía; 1, 19, fracción IX, 24, 27 fracción IX, 33 y 42 fracción II de la Ley Minera; 4 fracciones I y III, y 44 del Reglamento de la Ley Minera.

A partir de que surta efectos la notificación del desistimiento, se le informa que ya no podrá hacer uso de la concesión minera, con la finalidad de que no infrinja lo dispuesto por los artículos 149 y 150 de la Ley General de Bienes Nacionales.

El suscrito firma el presente oficio en suplencia por ausencia de la Directora General de Minas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 32 penúltimo párrafo y 58 último párrafo del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía y su reforma publicados en el Diario Oficial de la Federación de 09 de septiembre y 19 de diciembre, ambos de 2016.

Atentamente.

Lic. Sergio Paz González.

Director de Revisión de Obligaciones.

C.c.p.- Dirección General de Minas.
Dirección de Cartografía y Concesiones Mineras.
Subdirección del Registro Público de Minería.
Subdirección de Minas en Chihuahua, Chihuahua.
Minutario.
D.201509DCO/28598.

ASUNTO: Informe geológico-minero para trámite de desistimiento de la concesión minera.

Referencia: "Temoris Centro Fracc. 9", título 243770

**LIC. JUSTO RAFAEL ROMERO DÍAZ
DIRECTOR DE REVISIÓN DE OBLIGACIONES.**

Calle Acueducto No. 4, esq. calle 14 Bis.
Col. Reforma Social.
C.P. 11560, México, D.F.

CASTULO MOLINA SOTELO, en mi carácter de apoderado general de la sociedad Minera Gama, S.A. de C.V., con Registro Federal de Contribuyentes MGA0508086B7, personalidad que acredito en términos de la escritura pública número 11,661 (once mil seiscientos sesenta y uno) de fecha 17 de Junio de 2015, otorgada ante la fe de la Licenciada Rosalinda Ramos Rios, adscrita a la Notaria Pública número 24 del Distrito Judicial Morelos en funciones de su titular el Lic. Eugenio Fernando García Russek, señalando como domicilio para recibir toda clase de notificaciones y documentos el ubicado en Avenida Valle Escondido, Edificio Punto Alto 2, No. 5500, Int. 401, Fraccionamiento El Saucito, C.P. 31125, Chihuahua, Chihuahua, y autorizando para los mismos efectos a los licenciados Óscar Adrian Barrera Quezada, Laura Cristina Diaz Nieves, Luis Ricardo Bouchot Guerrero, Patricia Vivar Zirate, Alejandro Hernández y Oscar Sandoval Benítez; respetuosamente comparezco y expongo:

Por este escrito y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7° fracción VI y 27°, fracción IX de la Ley Minera, y 71 de su Reglamento, se rinde informe geológico-minero que describe los trabajos realizados en el lote minero del cual se pretende su desistimiento.

I.- Identificación del Lote:

I.1. Nombre del Lote:	Temoris Centro Fracc. 9
I.2. Número del Título:	243770
I.3 Agencia Correspondiente:	Chihuahua, Chihuahua
I.4 Municipio y Estado:	Chinipas y Guazapares, Chihuahua
I.5 Superficie:	4,446.0690 has.



A efecto de dar estricto cumplimiento a lo establecido en el artículo 71 del Reglamento de la Ley Minera, y conforme a la información geológica recopilada y proporcionada por el departamento de exploración de la empresa procedo a manifestar:

II.- Informe con el resultado de los reconocimientos geológicos realizados.

Durante el tiempo que Minera Gama, S.A. de C.V. tuvo bajo su control la concesión minera denominada "Temoris Centro Fracc. 9", se hicieron trabajos de exploración, los cuales consistieron en mapeo geológico sobre el área de interés dentro del lote, al mismo tiempo se efectuaron muestreos de roca para probar las anomalías geoquímicas de estructuras buscando con esto definir la posible presencia de un recurso potencial de minerales preciosos oro y/o plata que pudieran ser de interés para la compañía. Sin embargo, después de haber realizado una campaña de muestreo el resultado de estas exploraciones fue negativo.

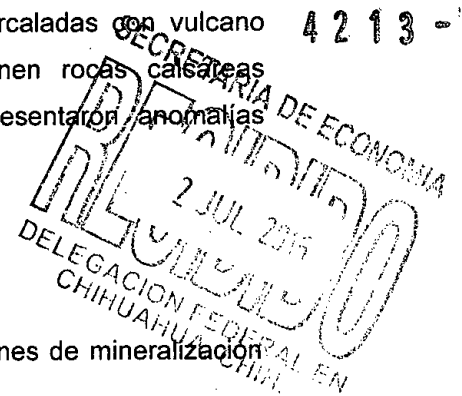
Como consecuencia de los malos resultados obtenidos, el elevado costo de los derechos sobre minería a pagar por la concesión, la tendencia internacional a la baja en el precio de los metales, aunado a la inseguridad que prevalece en la zona, se decidió el desistimiento de la concesión minera.

III.- Estructuras mineralizadas localizadas.

Mediante los trabajos de mapeo y reconocimiento se localizaron en el lote minero algunas estructuras tipo veta asociada a fallas y fracturamiento pertenecientes al trend general estructural NW con inclinaciones hacia el NE, estas presentan halos de alteración argilica débil de poca magnitud y encajonadas en rocas andesíticas intercaladas con vulcano sedimentos con algunas ventanas de erosión donde se exponen rocas calcáreas intrusionadas por cuerpos intrusivo graníticos los cuales no presentaron anomalías geoquímicas atractivas para la compañía.

IV. Tipo de mineralización dentro del terreno concesionado.

Se definieron zonas de contacto y vetilleo con débiles manifestaciones de mineralización económicamente aprovechables.



V. En su caso, resultados del ensayo o análisis de las sustancias y minerales encontrados.

Los resultados del muestreo superficial arrojaron resultados negativos para la definición de un cuerpo mineral económico.

VI. En su caso, cuantificación y clasificación de las reservas de mineral encontradas.


No se cuantificaron recursos debido a los resultados negativos de la exploración.

Por lo expuesto y fundado, atentamente solicito de esa autoridad administrativa:

ÚNICO: Tener por presentado este recurso reconociendo la personalidad con la que me ostento, presentando informe geológico minero como lo establece el artículo 27, fracción IX de la Ley Minera.

Chihuahua, Chih, a 25 de junio de 2015.

Protesto lo necesario,
Minera Gama, S.A. de C.V


Cástulo Molina Sotelo
Apoderado general.

